

**ACTA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN, ORDINARIA,
DEL AYUNTAMIENTO 2021-2024**

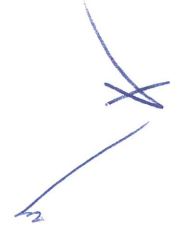

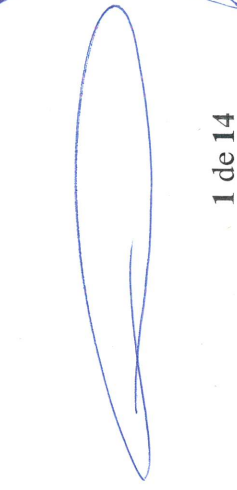
Acta que se levanta con motivo de la **Sexagésima Tercera Sesión, Ordinaria**, del Ayuntamiento Constitucional del municipio de San Felipe, Guanajuato para el periodo del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro, que se llevó a cabo el día viernes 16 de diciembre de 2022 dos mil veintidós en el Salón de Cabildos “**José Prajedis Gilberto Guerrero Hurtado**” de la Casa Municipal, la cual se ubica en Plaza Principal número 100, Zona Centro de la cabecera municipal, previa exhortación y convocatoria legal.

PRIMER PUNTO. *Lista de asistencia.*

El Presidente Municipal dio la bienvenida a las y a los integrantes del Cabildo y, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasara lista de asistencia, así lo hizo y dio cuenta que **estaban presentes: Eduardo Maldonado García, Presidente Municipal; María Guadalupe Cano Ortega, Síndica Municipal; las regidoras: Nereida Bustos Cárdenas, Karol Melissa Andrade Hernández, María Esther Negrete González, María Elena Barrientos Torres y Ma. Elena Venegas Ortega; así como los regidores: Édgar Abel Martínez Ochoa, Juan Felipe Rocha Ramos, Catarino Rodríguez Rodríguez, Édgar Benito Rodríguez Luna y David Jiménez Chávez.** De conformidad con la fracción segunda del artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Secretaría da cuenta al Presidente Municipal con el pase de lista estando **presentes los 12 doce integrantes.**

SEGUNDO PUNTO. *Declaración de Quórum Legal e instalación formal de la sesión.*

Hecho lo anterior el Presidente Municipal manifestó: “De conformidad con el resultado del pase de lista y con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se declara que existe el quórum legal para sesionar y para que los acuerdos tomados en la presente sean válidos, aun para los ausentes y para los disidentes”. Luego solicitó a las personas ponerse de pie y declaró formalmente instalada la sesión de la siguiente manera: “Hoy viernes 16 dieciséis de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, siendo las 8:40 ocho horas con cuarenta minutos se da por iniciada la Sexagésima Tercera Sesión,

Ordinaria, del Cabildo del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el ejercicio constitucional del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro”.

TERCER PUNTO. *Aprobación del orden del día.*

El Presidente Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al orden del día, quien así lo hizo dando cuenta que en la convocatoria se propuso como **orden del día** el siguiente:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
3. Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.
4. Se someten a consideración del Ayuntamiento las actas de sesión LXI y LXII para su aprobación, previa corrección, modificación o adición.
5. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento el Reglamento para las Unidades y Espacios Deportivos del Municipio de San Felipe, Guanajuato, según dictamen de la Comisión de Reglamentos.
6. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento el Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de San Felipe, Guanajuato, según dictamen de la Comisión de Reglamentos.
7. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, donar el plantel SABES Laguna de Guadalupe, a favor del Gobierno del Estado, con destino al Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato.
8. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, aceptar la donación de dos fracciones de un predio en cabecera municipal, a efecto de constituir la vialidad Prolongación Canal.
9. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, turnar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, la creación de la delegación Rancho de Guadalupe.
10. Clausura de la sesión.

El Presidente Municipal abrió el debate respecto al orden del día: el regidor David Jiménez Chávez dijo que en precabildo se había hablado de la necesidad de

mandar a las comisiones de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y de Obras Públicas el asunto del octavo punto [vialidad Prolongación Canal]; el regidor Catarino Rodríguez Rodríguez mencionó que era necesario conocer el proyecto porque tenía entendido que "era una conexión de desahogo para los vehículos, máxime cuando eso nos va a conectar al hospital... yo me di la tarea de dar la vuelta y es una calle donde las banquetas están demasiado anchas, con un camellón en medio y el arroyo de calle es muy angosto... si hubiese alguna urgencia o una patrulla, ¿para dónde se orillan los vehículos?..."; la regidora Ma. Elena Venegas Ortega, preguntó si cuando se proyectó dicha calle se cuidó que fuera funcional; ya no hubo comentarios. Luego el Alcalde pidió al Secretario que sometiera a aprobación el orden del día y así lo hizo éste solicitando que levantaran su mano quienes estuvieran **por la afirmativa de aprobar el orden del día con el cambio sugerido [8. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento turnar a las comisiones de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y de Obras Públicas, aceptar la donación de dos fracciones de un predio en cabecera municipal, a efecto de constituir la vialidad Prolongación Canal para análisis y dictamen.]**; se obtuvieron **12 doce votos a favor**, no fue necesario preguntar por la negativa. Se dio cuenta al Presidente Municipal con el resultado de la votación, quien declaró **aprobado por mayoría simple** el orden del día con el cambio sugerido y dio paso a su desahogo.

CUARTO PUNTO. *Se someten a consideración del Ayuntamiento las actas de sesión LXI y LXII para su aprobación, previa corrección, modificación o adición.*

El Presidente Municipal comentó que se les había hecho llegar, con la convocatoria, las propuestas de actas correspondientes a las sesiones LXI sexagésima primera ordinaria y LXII sexagésima segunda extraordinaria.

Se abrió el debate respecto a las actas de sesión propuestas; no hubo comentarios, entonces el Alcalde pidió al Secretario que sometiera las actas a votación y éste preguntó a las y a los ediles quiénes estaban **por la afirmativa de aprobar las actas correspondientes a las sesiones LXI sexagésima primera ordinaria y LXII sexagésima segunda extraordinaria para el ejercicio constitucional del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro.** El Secretario dio cuenta al Presidente Municipal de **12 doce votos**

a favor; no fue necesario preguntar por la negativa. El Alcalde declaró **aprobadas por mayoría simple** las actas sometidas a votación y luego pidió al Secretario que continuara con el desahogo del orden del día.

QUINTO PUNTO. *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento el Reglamento para las Unidades y Espacios Deportivos del Municipio de San Felipe, Guanajuato, según dictamen de la Comisión de Reglamentos.*

El Presidente Municipal dijo que este reglamento había sido turnado para dictamen en el octavo punto de la XIX décima novena sesión ordinaria de la presente administración, sin embargo, la entrega correspondiente tuvo que esperar hasta que se contara con el análisis del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y que, cumplido el procedimiento de análisis, el mencionado reglamento estaba a consideración del Ayuntamiento. Se abrió el debate. La presidenta de la Comisión de Reglamentos dijo que, en atención al derecho fundamental a la cultura física y al deporte, el mencionado documento legal dotaba de atribuciones a la Dirección del Deporte y regulaba la estructura y funcionamiento de las unidades y espacios deportivos, tan importantes para nuestros niños y jóvenes, en aras de disminuir los riesgos psicosociales de nuestro municipio; la regidora Ma. Elena Venegas Ortega manifestó la necesidad del acercamiento del Director de Deporte con las diferentes ligas. Ya no hubo comentarios, entonces el Alcalde instruyó al Secretario para que sometiera a votación el punto. El Secretario solicitó a las y a los integrantes del ayuntamiento se manifestaran **por la afirmativa de aprobar el Reglamento para las Unidades y Espacios Deportivos del Municipio de San Felipe, Guanajuato, según dictamen de la Comisión de Reglamentos.** Se obtuvieron **12 doce votos a favor**; ya no fue necesario preguntar por la negativa. El Secretario dio cuenta del resultado de la votación al Presidente Municipal, quien declaró **aprobado por mayoría calificada** el punto y después solicitó al Secretario continuar con el desahogo del orden del día.

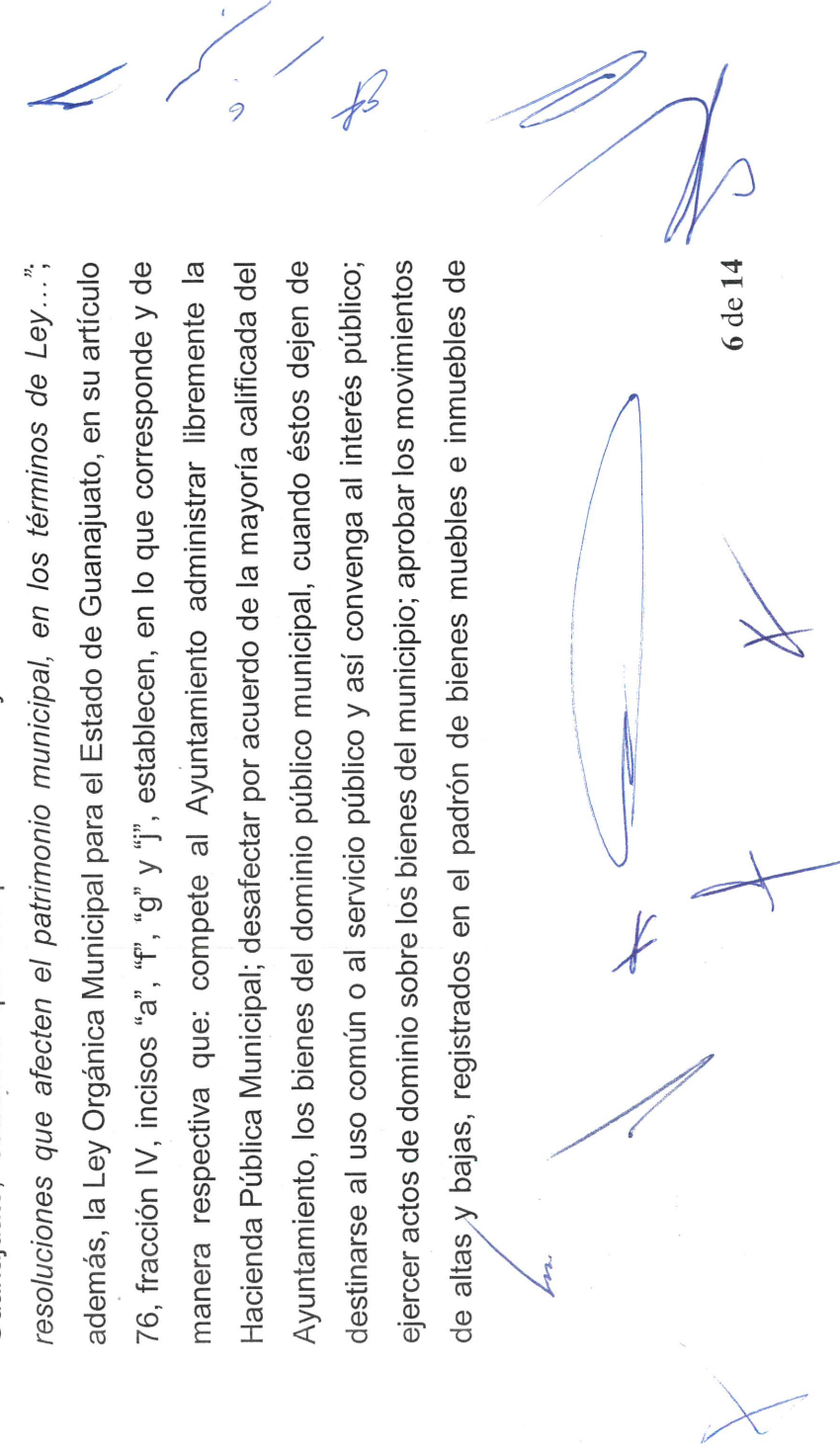
SEXTO PUNTO. *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento el Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de San Felipe, Guanajuato, según dictamen de la Comisión de Reglamentos.*

El Presidente Municipal dijo que este reglamento había sido aprobado en la administración anterior, no obstante, cuando se llevó a publicación, la Secretaría de Gobierno nos respondió con varias observaciones, mismas que han sido solventadas en la nueva versión del reglamento que ahora se presenta y que, cabía decir, había tenido dos revisiones de parte de SATEG, por lo que la comisión de Reglamentos ahora estaba presentando su dictamen para consideración del Cabildo. Se abrió el debate: la presidenta de la Comisión de Reglamentos, Nereida Bustos Cárdenas, dijo que el presente reglamento tenía por objeto regular el funcionamiento de establecimientos comerciales dedicados a la producción, almacenaje y/o enajenación de bebidas alcohólicas dentro de nuestro municipio, de acuerdo a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; el regidor Édgar Benito Rodríguez Luna sugirió la existencia de una Comisión de Fiscalización. Ya no hubo comentarios, entonces el Alcalde instruyó al Secretario para que sometiera a votación el punto. El Secretario solicitó a las y a los integrantes del ayuntamiento se manifestaran por **la afirmativa de aprobar el Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de San Felipe, Guanajuato, según dictamen de la Comisión de Reglamentos**. Se obtuvieron **12 doce votos a favor**; ya no fue necesario preguntar por la negativa. El Secretario dio cuenta del resultado de la votación al Presidente Municipal, quien declaró **aprobado por mayoría calificada** el punto. Después solicitó al Secretario continuar con el desahogo del orden del día.

SÉPTIMO PUNTO. *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, donar el plantel SABES Laguna de Guadalupe, a favor del Gobierno del Estado, con destino al Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato.*

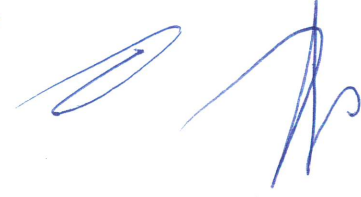
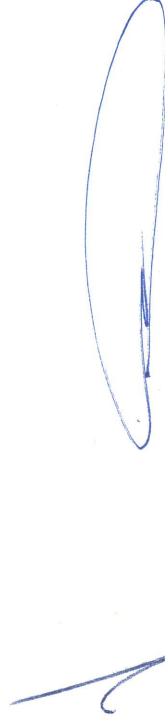
El Presidente Municipal mencionó al Pleno que se les había hecho llegar con la convocatoria, copia del oficio SM-1175/22, de fecha 28 veintiocho de noviembre del presente año, con sus anexos, mediante el cual la Sindicatura Municipal, solicita que el ayuntamiento considere donarle a Gobierno del Estado, con destino al Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior, SABES, en el Estado de Guanajuato, el inmueble donde se encuentra el plantel SABES Laguna de Guadalupe con clave de centro de trabajo 11ETH0141G. **RESULTANDO: PRIMERO.** El municipio de San Felipe es propietario de un bien inmueble ubicado

en la localidad Laguna de Guadalupe, San Felipe, Guanajuato, el cual cuenta con la escritura 8801 ocho mil ochocientos uno, tomo LXXXI octogésimo primero, de fecha 7 siete de agosto de 2014 dos mil catorce, levantada ante el Lic. Mario Zavala Pérez, notario público No. 2 dos de este partido judicial, empadronado con cuenta predial M-002086-001 y folio real R30*21541, con superficie de 3346.30 m² tres mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados, mismo que posee las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** 87.96 m ochenta y siete metros con noventa y seis centímetros, linda con el VIBA ahora SABES, al **Sur** 85.59 m ochenta y cinco metros con cincuenta y nueve centímetros, linda con calle Corregidora, al **Oriente** 37.71 m treinta y siete metros con setenta y un centímetros, linda con calle Manuel Doblado, al **Poniente** 39.85 m treinta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros, linda con calle Santos Degollado. **SEGUNDO.** El Mtro. Juan Luis Saldaña López, encargado del despacho de la Dirección del SABES, en el Estado de Guanajuato, mediante el oficio OF/DG/018/22 de fecha 28 veintiocho de febrero del presente año, recibido en fecha 15 quince de marzo del presente, solicitó la donación del inmueble donde se encuentra el plantel SABES Laguna de Guadalupe con clave de centro de trabajo 11ETH0141G, a Gobierno del Estado, con destino al SABES, en el Estado de Guanajuato, a efecto de que sea ese organismo quien pueda realizar trámites y actos de dominio con respecto del mismo; por lo que, **CONSIDERANDO: PRIMERO.** El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: "...II. Los municipios estarán investidos de *personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...*"; el artículo 117, fracción XII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece que compete a los Ayuntamientos: "...XII. *Emitir las resoluciones que afecten el patrimonio municipal, en los términos de Ley...*"; además, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 76, fracción IV, incisos "a", "f", "g" y "j", establecen, en lo que corresponde y de manera respectiva que: compete al Ayuntamiento administrar libremente la Hacienda Pública Municipal; desafectar por acuerdo de la mayoría calificada del Ayuntamiento, los bienes del dominio público municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así con venga al interés público; ejercer actos de dominio sobre los bienes del municipio; aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de



propiedad municipal. De lo que se desprende la facultad del Pleno del Ayuntamiento para determinar el destino de los bienes de su propiedad. **SEGUNDO.** Toda vez que el artículo 206 de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato* establece que sólo podrán donarse o darse en comodato los bienes del dominio privado del municipio, por acuerdo de la **mayoría calificada** de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro, dado que la institución solicitante, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, se puede colegir de manera válida que tiene capacidad para recibir en donación el bien inmueble a que se refiere el presente acuerdo; debe además tomarse en cuenta que el Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato es un ente público que tiene como objetivo velar y promover el bien común, es decir, su naturaleza no es buscar el lucro, sino que tienen conferida una función pública, una función de Estado, por lo que esta autoridad municipal estima que se satisfacen las hipótesis establecidas en la norma para que proceda la donación de los bienes públicos municipales, quedando el Ayuntamiento con la facultad para donar el bien inmueble que ha solicitado personal del SABES en el Estado de Guanajuato, para que sea destinado a una escuela que ya se halla actualmente asentada en dicho terreno, lo que implica sólo la regularización jurídica de una situación de *facto*; así las cosas, se estima procedente que este ayuntamiento acuerde la desafectación del inmueble del dominio público municipal, para que pueda salir de su patrimonio, y donarlo a Gobierno del Estado con destino al SABES en el Estado de Guanajuato para regularizar la situación legal del terreno donde se encuentra el plantel SABES Laguna de Guadalupe con clave de centro de trabajo 11ETH0141G; esto implica necesariamente que dicho bien sea dado de baja en el Padrón de Bienes Inmuebles Municipal, como lo establece la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato* en su artículo 76, fracción IV, al disponer que los Ayuntamientos tendrán entre otras atribuciones: "a) *Administrar libremente su Hacienda...*; j) *Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal...*". **TERCERO.** El artículo 77, fracciones I y XIII, de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, señala que es atribución del Presidente Municipal: *ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y*

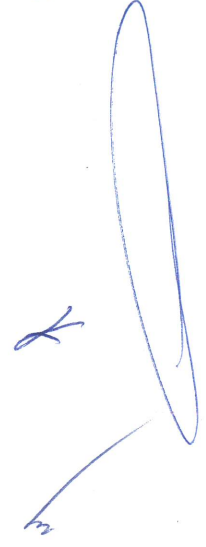
demás actos jurídicos que sean necesarios; por su parte, la fracción primera del artículo 78 de la misma norma orgánica en cita, establece que la Síndica Municipal es la procuradora de los intereses municipales; además de esto, la fracción IX del artículo 128 del mismo ordenamiento legal dispone que es atribución del Secretario del Ayuntamiento *autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal*, por lo cual es procedente que en el presente acto jurídico se autorice al Presidente Municipal a que comparezca a la firma del contrato respectivo para concretar la donación que ahora se autoriza, conjuntamente con la Síndica del Ayuntamiento, en su calidad de procuradora de los intereses municipales y del Secretario del Ayuntamiento que con su firma autentica los actos del Presidente. **CUARTO.** Conforme al artículo 1837 del *Código Civil para el Estado de Guanajuato* que establece que no puede hacerse donación verbal sino sólo de bienes muebles, interpretado a *contrario sensu*, quiere decir que no pueden existir donaciones verbales de bienes inmuebles. Por otro lado, el artículo 1840 del mismo código, obliga a que la donación de bienes inmuebles se lleve a cabo cumpliendo el mismo elemento de validez que se exige para la venta: "*Artículo 1840. La donación de bienes raíces se hará en la misma forma que para su venta exige la ley*"; por su parte los artículos 1814 y 1815, de la misma norma civil sustantiva, establecen que la venta de bienes inmuebles, se hará constar en escritura pública: "*Artículo 1814. El contrato de compraventa no requiere para su validez formalidad alguna especial, sino cuando recae sobre un inmueble.*" y "*Artículo 1815. La venta de un inmueble deberá constar en escritura pública*". Podemos concluir entonces que, si el artículo 1840 establece que la donación de bienes raíces se debe hacer en la misma **forma** que la venta, y los artículos 1814 y 1815 establecen que la forma que debe cumplirse para la venta es que debe constar en escritura pública, es dable concluir que, tratándose de la donación, uno de los elementos de validez del contrato es la forma escrita y ésta debe hacerse también en escritura pública; por lo tanto, este Ayuntamiento acuerda, aprobar la donación solicitada por Gobierno del Estado con destino al SABES en el Estado de Guanajuato para regularizar la situación legal del terreno donde se encuentra el plantel SABES Laguna de Guadalupe con clave de centro de trabajo 11ETH0141G, y que dicho acto jurídico se haga constar en la forma legal mencionada. **QUINTO.** Ahora bien, es importante tomar en cuenta lo que establecen los siguientes dispositivos legales de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*: la primera



parte de la fracción décima del artículo 45 dispone que formará parte del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal: "El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal"; además, el inciso j), de la fracción cuarta, del artículo 76 establece de manera textual que, entre las atribuciones del Ayuntamiento, está la de: "Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal"; también la fracción séptima, del artículo 139 establece que la Contraloría Municipal tendrá entre sus atribuciones, la siguiente:

"Verificar que la administración pública municipal, cuente con el registro, catálogo e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles del Municipio"; de la simple lectura de estos dispositivos legales, se desprende de manera indubitable que el Ayuntamiento debe contar con un registro, catálogo e inventario de bienes inmuebles municipales, siendo de simple lógica que la existencia de dicho registro, es con la finalidad de que en él se registren los movimientos relacionados a dichos bienes; así pues, si el municipio aprueba dar en donación un bien inmueble, es de simple lógica que el mismo Ayuntamiento ordene o acuerde su baja del padrón de bienes inmuebles municipal, dado que al salir un bien inmueble de su patrimonio no tiene caso alguno que se mantenga registrado, por lo que debe acordarse su baja del registro, catálogo o inventario que para tal efecto se lleve; ahora bien, esta obligación no sólo deriva de la simple lógica, sino además de una disposición legal, ya que el inciso j) de la fracción cuarta, del artículo 76 de la norma orgánica en comentario establece de manera textual que, entre las atribuciones del ayuntamiento, está la de: "Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal"; así entonces, si el ayuntamiento aprueba dar en donación un bien inmueble, tiene por obligación ordenar su baja del registro, catálogo o inventario de bienes inmuebles.

SEXTO. También es importante considerar que el Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, es quien en este acto da en donación un bien inmueble a favor de Gobierno del Estado con destino al SABES en el Estado de Guanajuato para regularizar la situación legal del terreno donde se encuentra el plantel SABES Laguna de Guadalupe con clave de centro de trabajo 11ETH0141G, quien tendrá a su cargo todos los gastos que se generen por la protocolización del contrato de donación, así como todos los demás gastos relacionados para lograr su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y cualquier otro gasto que



podiera generarse; por lo tanto, y toda vez que el inmueble que se da en donación se recibirá de manera gratuita, es procedente que el Gobierno del Estado, se haga cargo de los pagos relativos a la protocolización del presente acto jurídico y los demás pagos relacionados con éste. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 207 de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, es procedente que se acuerde que el Gobierno del Estado no podrá, bajo ninguna circunstancia, variar el destino del bien inmueble que se le dona de manera gratuita, y sólo podrá estar destinado para que allí permanezca asentado el plantel SABES Laguna de Guadalupe con clave de centro de trabajo 11ETH0141G, que tiene a su cargo la Secretaría de Educación. En virtud de todo lo que se ha razonado y fundado en el presente acuerdo, se propuso al Pleno del Ayuntamiento que se sirvieran a considerar y, de ser el caso, autorizar los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** El Ayuntamiento es competente para dar en donación los bienes inmuebles municipales. **SEGUNDO.** Se desafecta del dominio público municipal el bien inmueble en donde se encuentra el plantel SABES Laguna de Guadalupe con clave de centro de trabajo 11ETH0141G, amparado con la escritura 8801 ocho mil ochocientos uno, tomo LXXXI octogésimo primero, de fecha 7 siete de agosto de 2014 dos mil catorce, levantada ante el Lic. Mario Zavala Pérez, notario público No. 2 dos de este partido judicial, empadronado con cuenta predial M-002086-001 y folio real R30*21541, con superficie de 3346.30 m² tres mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados, mismo que posee las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** 87.96 m ochenta y siete metros con noventa y seis centímetros, linda con el VIBA ahora SABES, al **Sur** 85.59 m ochenta y cinco metros con cincuenta y nueve centímetros, linda con calle Corregidora, al **Oriente** 37.71 m treinta y siete metros con setenta y un centímetros, linda con calle Manuel Doblado, al **Poniente** 39.85 m treinta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros, linda con calle Santos Degollado. **TERCERO.** Se aprueba la donación de dicho inmueble a favor de Gobierno del Estado con destino al Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato, para regularizar el plantel SABES Laguna de Guadalupe con clave de centro de trabajo 11ETH0141G. **CUARTO.** Se acuerda también establecer como causas de reversión las establecidas en las fracciones I y II del artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO. Se autoriza la baja definitiva del padrón de bienes inmuebles municipales. **SEXTO.** Se autoriza para que comparezcan a la firma de la escritura pública de donación respectiva, al Presidente Municipal y a la Síndico del Ayuntamiento, con la comparecencia del Secretario del Ayuntamiento que autentica con su firma los actos del primero de los mencionados. **SÉPTIMO.** Todos los gastos por la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, y los demás que resultaran procedentes, derivados de la donación que se autoriza, serán cubiertos por el Gobierno del Estado o por la Secretaría de Educación de Guanajuato, de manera indistinta. **OCTAVO.** Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. Se obtuvieron **12 votos a favor**, resultó innecesario preguntar por la negativa; el Secretario dio cuenta con el resultado de la votación al Presidente Municipal, quien declaró **aprobado el punto por mayoría calificada**, por lo que ordenó darle cumplimiento a cada uno de los puntos de acuerdo. Enseguida solicitó al Secretario continuar con el desahogo del orden del día.

OCTAVO PUNTO. *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento turnar a las comisiones de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y de Obras Públicas, aceptar la donación de dos fracciones de un predio en cabecera municipal, a efecto de constituir la validez Prolongación Canal para análisis y dictamen.*

El Presidente Municipal mencionó al Pleno que la Dirección de Desarrollo Urbano había solicitado que consideraran el aceptar la donación, a favor del municipio, de dos fracciones del predio ubicado en la calle Progreso sin número, cuya propiedad pertenece a María del Rosario, Laura y Antonio, de apellidos Ibarra Cortés, para constituir la validez Prolongación Canal y que a raíz del cambio sugerido en la discusión del orden del día, se ponía a consideración del Pleno que se turnara a las comisiones de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y de Obras Públicas para análisis y dictamen en el término que se les fijara. Los presidentes de las comisiones sugirieron la fecha del 21 veintiuno de diciembre del presente año para la entrega del dictamen. Ya no hubo comentarios, entonces el mismo Presidente Municipal instruyó al Secretario para que se sometiera a votación el punto, quien así lo hizo, pidiendo a las y los ediles que quienes estuvieran **por la afirmativa de aprobar turnar a las comisiones**.

de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y de Obras Públicas, aceptar la donación de dos fracciones de un predio en cabecera municipal, a efecto de constituir la vialidad Prolongación Canal, para análisis y dictamen, a más tardar el 21 veintiuno de diciembre del presente año, se sirvieran manifestarlo levantando su mano, resultando **12 doce votos a favor**, no fue necesario preguntar por la negativa. El Secretario dio cuenta a la Presidencia Municipal con el resultado de la votación y ésta declaró **aprobado por mayoría simple** el punto. Luego solicitó al Secretario continuar con el desahogo del orden del día.

NOVENO PUNTO. *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, turnar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, la creación de la delegación Rancho de Guadalupe.*

El Presidente Municipal dijo al Cabildo que los habitantes de la localidad Rancho de Guadalupe acudieron con una solicitud para que se creara ahí una delegación argumentando que han tenido problemas por no verse reconocidos y se estaba sugiriendo que el asunto fuera enviado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para que verificara dicha necesidad. Se abrió el debate. El regidor Catarino Rodríguez Rodríguez, Presidente de la Comisión, propuso el día 23 veintitrés de diciembre del presente año para la entrega del dictamen y solicitó la asistencia de la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Desarrollo Urbano para no incurrir en algún error; el Alcalde sugirió que además, en la asamblea con la comunidad, se hiciera una propuesta de autoridades delegacionales. No hubo más comentarios, entonces el Presidente Municipal solicitó al Secretario que sometiera a votación el punto, quien así lo hizo pidiendo a las y a los ediles que se manifestaran **por la afirmativa de que se turnara a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, la creación de la delegación Rancho de Guadalupe, para análisis y dictamen, a más tardar el día 23 veintitrés de diciembre del presente año.** Se obtuvieron **12 doce votos a favor**, ya no fue necesario preguntar por la negativa. Se dio cuenta con el resultado de la votación al Presidente Municipal quien declaró **aprobado por mayoría simple** el punto, luego le indicó al Secretario continuar con el desahogo del orden del día.

DÉCIMO PUNTO. Clausura de la presente sesión.

El Secretario informó al Presidente Municipal que sólo restaba el último punto, y éste pidió a todas las personas ponerse de pie, diciendo luego: "Habiendo sido agotados todos los puntos del orden del día, y siendo las 9:04 nueve horas con cuatro minutos del 16 dieciséis de diciembre de 2022, declaro clausurada la LXIII Sexagésima Tercera Sesión, Ordinaria, del Ayuntamiento del municipio de San Felipe, Guanajuato para el ejercicio constitucional 2021-2024 dos mil veintiuno-dos mil veinticuatro, que los acuerdos aquí tomados sean para bien de todos los sanfelipenses".




Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal

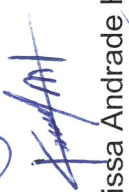


María Guadalupe Cano Ortega
Síndica del Ayuntamiento

REGIDORAS



Nereida Bustos Cárdenas



Karol Melissa Andrade Hernández



María Esther Negrete González



María Elena Barrientos Torres

REGIDORES



Édgar Abel Martínez Ochoa



Juan Felipe Rocha Ramos



Catarino Rodríguez Rodríguez



Édgar Benito Rodríguez Luna

Ma. Elena Venegas Ortega

David Jiménez Chávez

Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz

Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento del último párrafo del artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

El Secretario del Ayuntamiento de San Felipe, Gto., Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz, hace CONSTAR: que la presente acta fue sometida a aprobación del Ayuntamiento en la LXIV Sexagésima Cuarta Sesión, Extraordinaria, celebrada el día 22 veintidós de diciembre de 2022 dos mil veintidós; que se pasó a firma de todos los ediles, siendo firmada por quienes quisieron hacerlo; y que se extendió en dos tantos para los efectos de lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*. Acta de ayuntamiento que AUTORIZO el mismo día de su aprobación según la atribución que me confiere la última parte de la fracción tercera del artículo 128 de la misma norma orgánica citada.

Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz
Secretario del Ayuntamiento